

SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 52-2022

Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria número cincuenta y dos – dos mil veintidós, celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós, de forma virtual, iniciando a las diecinueve horas. Contando con la siguiente asistencia: **Regidurías en propiedad:** Raquel González Arias (**Presidente**), Minor José Arce Solís (**Vicepresidente**), Gilbert Acuña Cerdas, Dennis Azofeifa Bolaños. **Regidurías Suplentes:** María Felicia Valerio Madrigal, Leidy Arguedas Fonseca, Marco Vinicio Ramírez Villalobos, Marcela Guzmán Calderón, Minor Bolívar Orozco Valerio. **Sindicaturas en Propiedad:** José David Mena Zúñiga, Walter Lara Carrillo, Francisco Javier Madrigal Madrigal, Luis Alberto Acuña Cerdas. **Sindicaturas Suplentes:** Maricel Calvo Salas, Fátima Fainiery Alvarado Montoya, María Isabel Rodríguez González, Hellen de los Ángeles León Cortés. **Personal Administrativo:** Lidieth Hernández González Alcaldesa Municipal. **Secretaria del Concejo Municipal:** Seidy Fuentes Campos. **Personas invitadas:** Ronald Mora Vargas, encargado de vida silvestre y corredores biológicos, Ing. Meryll Arias Quirós, Jefa de la Oficina Subregional de Heredia, ACC, SINAC, Luis Antonio Álvarez Chaves. -----

ACUERDO N.1023-2022: La señora presidenta Raquel González Arias somete a votación: ----

Alterar el orden del día para incluir como primer punto la vuelta a la presencialidad de las sesiones del Concejo Municipal, en relación con el Decreto Ejecutivo N° 43650-MP-S publicado en la Gaceta N° 155 del miércoles 17 de agosto del 2022, contando con la participación del Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves para aclarar dudas o consultas al respecto de la declaración de la cesación del Estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S. -----

Se dispensa del trámite de comisión. Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios, Raquel González Arias, Minor Arce Solís, Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado.**-----

ARTÍCULO I – PRESENCIALIDAD DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

La señora presidenta Raquel González Arias menciona que ya es una realidad la vuelta a la presencialidad de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal, en relación con lo comunicado mediante Decreto Ejecutivo N° 43650-MP-S publicado en la Gaceta N° 155 del miércoles 17 de agosto del 2022, mediante el cual se emite la declaración de cesación del Estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S. -----

Para estos efectos procede con la lectura de una propuesta de acuerdo al respecto, la cual es

1 sometida a consideración del honorable Concejo Municipal.-----

2 “Considerando-----

3 I. Que se conoce publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°155 del fecha miércoles 17 de

4 agosto del 2022 referente a la DECLARACIÓN DE LA CESACIÓN DEL ESTADO DE

5 EMERGENCIA DECLARADO MEDIANTE DECRETO. -----

6 II. Que el Artículo 1º—Se declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder

7 Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en

8 el Alcance 46 a La Gaceta N° 51 de esa misma fecha, por lo cual dicho decreto y sus reformas

9 quedan derogados. -----

10 III. Que a partir de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, el estado de emergencia cesa cuando

11 han concluido las distintas fases de la emergencia y, por ende, se han cumplido los objetivos a

12 que tendía su declaratoria”. -----

13 Artículo 37. De la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo.-----

14 N° 8488:-----

15 [...] Cesación del estado de emergencia. El Poder Ejecutivo deberá declarar la cesación del

16 estado de emergencia, cuando se cumplan las fases de la emergencia definidas en el artículo 30

17 de esta Ley, y cuente con un criterio técnico emitido por la Comisión que así lo respalde. -----

18 IV. Que la Sala Constitucional, garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas,

19 resguarda el principio de publicidad y transparencia al declarar con lugar un recurso de amparo

20 interpuesto para que las sesiones del Concejo Municipal de Turrubares se transmitan “en vivo”

21 a través de medios tecnológicos. -----

22 En la resolución N°2022-014883, votada de forma unánime el pasado 1º de julio, las y los

23 magistrados concluyen que si bien desde el 23 de marzo de 2022 el Concejo Municipal acordó

24 retomar las sesiones presenciales (tras suspenderlas a causa de la pandemia del COVID-19), esto

25 no excluye que se mantenga una transmisión “en vivo” por alguna plataforma digital, por

26 ejemplo, un “Facebook Live”. Lo anterior con el fin de permitir a los ciudadanos tener un

27 acercamiento más próximo al gobierno local y así participar en la toma de decisiones importantes

28 para el cantón. -----

29 “La publicidad de las sesiones del Concejo Municipal por medios tecnológicos es una forma de

30 garantizar el acceso de las y los administrados al ejercicio del poder y fiscalizar las decisiones

1 que se toman; los gobiernos locales son órganos eminentemente representativos, sus decisiones
2 afectan a la comunidad de una forma directa, de ahí la importancia de la transparencia”.-----
3 Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Henry Rodríguez Rojas y a Giovanni Madrigal
4 Ramírez, en sus condiciones de Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de Turrubares,
5 respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario, tomen
6 las medidas necesarias y giren las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus
7 competencias a fin de que, en el plazo máximo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación
8 de esta sentencia, se dispongan las medidas necesarias para garantizar la publicidad, la
9 transparencia y el fácil acceso a las sesiones del Concejo Municipal de Turrubares mediante la
10 transmisión en vivo por medios virtuales. Se condena a la Municipalidad de Turrubares, al pago
11 de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria,
12 los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. ---
13 V. Que en el Artículo 37. Bis del Código Municipal establece:-----
14 [...] El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación
15 plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes
16 participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del
17 órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las
18 sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos
19 de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los
20 acuerdos. -----
21 Por tanto -----
22 Se recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo: -----
23 1-Avalar el regreso a la presencialidad de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo
24 Municipal de San Isidro de Heredia a partir del lunes 22 de agosto de 2022. -----
25 2-Solicitar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se garantice la
26 transmisión en vivo mediante la Plataforma Microsoft Teams, Facebook live de la Municipalidad,
27 tanto de las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias del Concejo Municipal mientras se reciba
28 el Dictamen respectivo de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto referente al equipo
29 recomendado por el área de Cómputo de la Municipalidad de San Isidro de Heredia. -----
30 3-Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.” -----

1 La señora Alcaldesa Municipal, Sra. Lidieth Hernández González recuerda que para estos efectos
2 se había invitado a una Sesión Extraordinaria al señor Carlo Salas Thompson para que expusiera
3 el costo y todos los insumos necesarios para llevar a cabo la transmisión de las sesiones
4 presenciales del Concejo Municipal con todo lo que implica. Indica que actualmente no se cuenta
5 con el presupuesto para esto, sin embargo, se tiene contemplado para incluirse en el Presupuesto
6 Ordinario 2023 y dado que ya se publicó el decreto para la cesación del Estado de emergencia, la
7 administración pensó en soluciones para la transmisión de las sesiones de Concejo Municipal por
8 medio del Facebook Live, para lo cual uno de los funcionarios Municipales cuenta con este equipo
9 y se necesita de dos personas para que instalen el equipo en el salón de sesiones desde las 6:00
10 p.m. para que esté listo a las 7:00 p.m. que inicia la Sesión del Concejo Municipal. -----
11 Entonces dado que se cuenta con la buena voluntad del compañero para el préstamo del equipo, lo
12 que se necesita es valorar el pago del tiempo de estos funcionarios y se requiere el aval del Concejo
13 Municipal para proceder con el pago del tiempo extraordinario de estos funcionarios, para los días
14 lunes y jueves durante el tiempo que dure la sesión. -----
15 El Síndico José David Mena Zúñiga, consulta si la vuelta a la presencialidad también aplica para
16 los Concejos de Distrito, esto con el fin de respetar lo que indique la legalidad. -----
17 El Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves se refiere al respecto e indica que, para el caso particular del
18 Concejo Municipal, en protección del interés público toma acuerdos que son actos finales y como
19 acuerdos puede ser recurridos o impugnados, y lo último que se ocupa es que por contravenir lo
20 que se indica en el Art. 37 bis del Concejo Municipal estos se anulen y/o haya problemas con las
21 dietas que correspondan a estas sesiones. -----
22 Para el caso de los Órganos que no devengan dietas y que no generan actos finales, como los
23 Concejos de Distrito o las Comisiones Municipales, el Concejo Municipal por autonomía
24 municipal, podría reglamentar que las Comisiones puedan sesionar virtualmente, ya que estas
25 funcionan de acuerdo con lo que el Concejo Municipal determine, por lo que se puede hacer
26 amparado a su autonomía municipal, además las comisiones generan actos que no son vinculantes,
27 ni actos finales, sino que son recomendaciones de las que incluso el Concejo Municipal se podría
28 apartar; lo mismo ocurre con los Concejos de Distrito, de manera que es su criterio, que puedan
29 seguir sesionando incluso por algún tiempo de forma virtual. -----
30 Además, adelanta que ya hay un proyecto en curso, para permitir que se modifique el Art. 37 bis

1 y permitirle a las Municipalidades decidir por su cuenta, las que así lo deseen, mantener
2 presencialidad o las que deseen mantener procedimientos de virtualidad y que lo decidan en el
3 marco de su autonomía de autogobierno municipal, por lo que en algún momento este tema se va
4 a aclarar. -----

5 La recomendación legal en este momento, es volver a la presencialidad del Concejo Municipal,
6 mientras estos aspectos de legalidad se ajustan o se aclaran, pero los demás órganos que no
7 devengan dietas y no generan actos finales, considera que no va a haber una lesión directa al interés
8 público en el tanto estas situaciones no generarían perjuicio directo, por lo que podrían continuar
9 de forma virtual o presencial de acuerdo con lo que defina el Concejo Municipal, esto algo que se
10 puede definir en los próximos días, pero el Concejo Municipal si es urgente que regrese a la
11 presencialidad de forma inmediata. -----

12 La señora Presidenta Raquel González Arias consulta en relación con las funcionarias que
13 dependen del Concejo Municipal, en el caso puntual de la Secretaria del Concejo Municipal, se
14 podría continuar de forma presencial en las Sesiones del Concejo Municipal y en Teletrabajo el
15 resto del tiempo en línea con lo que había acordado anteriormente el Concejo Municipal. -----

16 El Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves indica: *“Con respecto al tema del teletrabajo, este es
17 independiente del tema de pandemia en sí mismo, es decir, lo que se promueve es que las
18 Condiciones de teletrabajo que se lograron instalar a partir de las limitaciones de pandemia, más
19 bien se extiendan a todos aquellos procesos que han resultado exitosos, como una experiencia que
20 obligó a la Administración en ese momento, pero que ahora evidentemente nos permite considerar
21 que es un instrumento útil y necesario, con pandemia o sin pandemia hay regulaciones para pasar
22 a teletrabajo, quien deberá considerar los alcances será la administración, quien es la que ha
23 suscrito los contratos, pero si en algún momento si el contrato se ligó al tema de pandemia pues
24 es cuestión de hacer un adendum por medio de Recursos Humanos, ajustándolo a que el
25 teletrabajo se mantenga, ya que no tiene relación directa ahora con el tema de pandemia sino más
26 bien con las regulaciones de cumplimiento del teletrabajo”*. -----

27 La señora Presidenta Raquel González Arias agradece la información suministrada y cede la
28 palabra al Regidor Gilbert Acuña Cerdas, quien recomienda incluir a la propuesta de acuerdo leía
29 por la señora Presidenta del Concejo Municipal, el aval para el pago de horas extras para los
30 funcionarios municipales que ayudarán con la transmisión de las sesiones presenciales por medio

1 de Facebook Live. -----

2 El Regidor Minor Arce Solís también propone que en todo caso, como alternativa, se podrían

3 conectar todos de forma presencial y también por medio de los dispositivos electrónicos por medio

4 de Teams y que se realice la transmisión como se ha venido realizando hasta ahora. -----

5 La señora Presidenta Raquel González Arias, menciona que esto ya se está indicando en la

6 propuesta de acuerdo. -----

7 El Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves manifiesta que es su criterio que cada Municipalidad debería

8 poder definir cuáles son las condiciones en las que mejor puede dar cumplimiento al fin público,

9 incluso se ajusta al deber de probidad que indica que la Administración y los funcionarios deberán

10 de actuar tratando de dar el mejor cumplimiento al fin público.-----

11 Por ejemplo, en el escenario de que algunas Municipalidades por sus condiciones particulares de

12 clima, distancia, entre otros, incluso aunque no haya emergencia, valoraran que la sesión virtual

13 es la esencial deberían de poder hacerlo. Que se les limite en en ese sentido a las Municipalidades,

14 en su criterio, es un retroceso, por eso la importancia de esta reforma al Art. 37 bis. En lo que

15 respecta a la propuesta del señor Minor Arce Solís, es una solución viable, incluso como una

16 alternativa en caso de que no se pudiera transmitir por otros medios. -----

17 Menciona que la declaratoria de algunos pronunciamientos de la Sala constitucional con respecto

18 a la obligatoriedad de transmitir las sesiones del Concejo Municipal, lo que viene es a reafirmar

19 que la virtualidad vino para quedarse, por lo que en este momento lo que se debe garantizar es

20 sesionar presencialmente con los instrumentos tecnológicos que permitan la transmisión de estas

21 sesiones del Concejo Municipal, ya que de esta forma se estaría cumpliendo con ambas

22 regulaciones. -----

23 La señora Presidenta Raquel González Arias menciona que la plataforma Teams por medio del

24 enlace de acceso estará disponible en caso de que se requiera transmitir por este medio como

25 respaldo a la transmisión que realizarían los funcionarios municipales, en caso de que se requiera.

26 Así mismo la señora Alcaldesa menciona que el departamento de informática habilitará las mejoras

27 de conexión a internet para que los miembros del Concejo Municipal se puedan conectar por este

28 medio desde el Salón de Sesiones del Concejo Municipal. -----

29 Una vez aclaradas todas las consultas, se procede con el acuerdo respectivo. -----

30 **ACUERDO N. 1024-2022** La señora Presidenta Raquel González Arias somete a votación: -----

Considerando: -----

I. Que se conoce publicación en el Diario Oficial La Gaceta N°155 de fecha miércoles 17 de agosto del 2022 referente a la declaración de la cesación del estado de emergencia declarado mediante decreto. -----

II. Que el Artículo 1º—Se declara la cesación del estado de emergencia decretado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance 46 a La Gaceta N° 51 de esa misma fecha, por lo cual dicho decreto y sus reformas quedan derogados. -----

III. Que a partir de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, el estado de emergencia cesa cuando han concluido las distintas fases de la emergencia y, por ende, se han cumplido los objetivos a que tendía su declaratoria. -----

Artículo 37. De la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo N° 8488:-----

“[...] Cesación del estado de emergencia. El Poder Ejecutivo deberá declarar la cesación del estado de emergencia, cuando se cumplan las fases de la emergencia definidas en el artículo 30 de esta Ley, y cuente con un criterio técnico emitido por la Comisión que así lo respalde.”

IV. Que la Sala Constitucional, garante de la dignidad, los derechos y la libertad de las personas, resguarda el principio de publicidad y transparencia al declarar con lugar un recurso de amparo interpuesto para que las sesiones del Concejo Municipal de Turrubares se transmitan “en vivo” a través de medios tecnológicos. -----

“En la resolución N°2022-014883, votada de forma unánime el pasado 1º de julio, las y los magistrados concluyen que si bien desde el 23 de marzo de 2022 el Concejo Municipal acordó retomar las sesiones presenciales (tras suspenderlas a causa de la pandemia del COVID-19), esto no excluye que se mantenga una transmisión “en vivo” por alguna plataforma digital, por ejemplo, un “Facebook Live”. Lo anterior con el fin de permitir a los ciudadanos tener un acercamiento más próximo al gobierno local y así participar en la toma de decisiones importantes para el cantón. -----

“La publicidad de las sesiones del Concejo Municipal por medios tecnológicos es una forma de garantizar el acceso de las y los administrados al ejercicio del poder y fiscalizar las decisiones que se toman; los gobiernos locales son órganos eminentemente representativos, sus decisiones afectan a la comunidad de una forma directa, de ahí la importancia de la

transparencia”.-----
Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Henry Rodríguez Rojas y a Giovanni Madrigal Ramírez, en sus condiciones de Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de Turrubares, respectivamente, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que coordinen lo necesario, tomen las medidas necesarias y giren las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias a fin de que, en el plazo máximo de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dispongan las medidas necesarias para garantizar la publicidad, la transparencia y el fácil acceso a las sesiones del Concejo Municipal de Turrubares mediante la transmisión en vivo por medios virtuales. Se condena a la Municipalidad de Turrubares, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese.”-----

V. Que en el Artículo 37 Bis del Código Municipal establece:-----
“[...] El medio tecnológico dispuesto por la municipalidad deberá garantizar la participación plena de todos los asistentes, la transmisión simultánea de audio, video y datos a todos quienes participen, debiendo respetar el principio de simultaneidad, colegialidad y deliberación del órgano colegiado. Asimismo, deberá garantizar la publicidad y participación ciudadana en las sesiones del concejo a través de los medios que considere más efectivos y convenientes, a efectos de que las personas interesadas puedan acceder a estas para conocer las deliberaciones y los acuerdos.”-----

Por tanto, con fundamento en el anterior considerando este Concejo Municipal acuerda: -----

1. Avalar el regreso a la presencialidad de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de San Isidro de Heredia a partir del lunes 22 de agosto de 2022. -----
2. Solicitar a la Dra. Lidieth Hernández González, Alcaldesa Municipal, se garantice la transmisión en vivo mediante la Plataforma Microsoft Teams, Facebook live de la Municipalidad, tanto de las Sesiones Ordinarias como Extraordinarias del Concejo Municipal mientras se recibe el dictamen respectivo de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto referente al equipo recomendado por el área de Cómputo de la Municipalidad de San Isidro de Heredia.-----
3. Autorizar a la administración Municipal para que realice los procesos que a derecho

correspondan con el fin de gestionar el pago de horas extras a los funcionarios municipales que
colaborarán en el cumplimiento del objetivo de instalar el equipo y llevar a cabo la transmisión
en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal. -----

Siendo avalado por cinco Regidores Propietarios: Raquel González Arias, Minor Arce Solís,
Gilbert Acuña Cerdas, Ana Melissa Vindas Orozco y Dennis Azofeifa Bolaños. **Se**
declara acuerdo por unanimidad y definitivamente aprobado. -----

La señora Presidenta Raquel González Arias agradece al Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves por su
participación en esta Sesión. El Lic. Luis Antonio Álvarez Chaves se retira de la sesión al ser las
7:32p.m. -----

ARTÍCULO II – AUDIENCIA -----

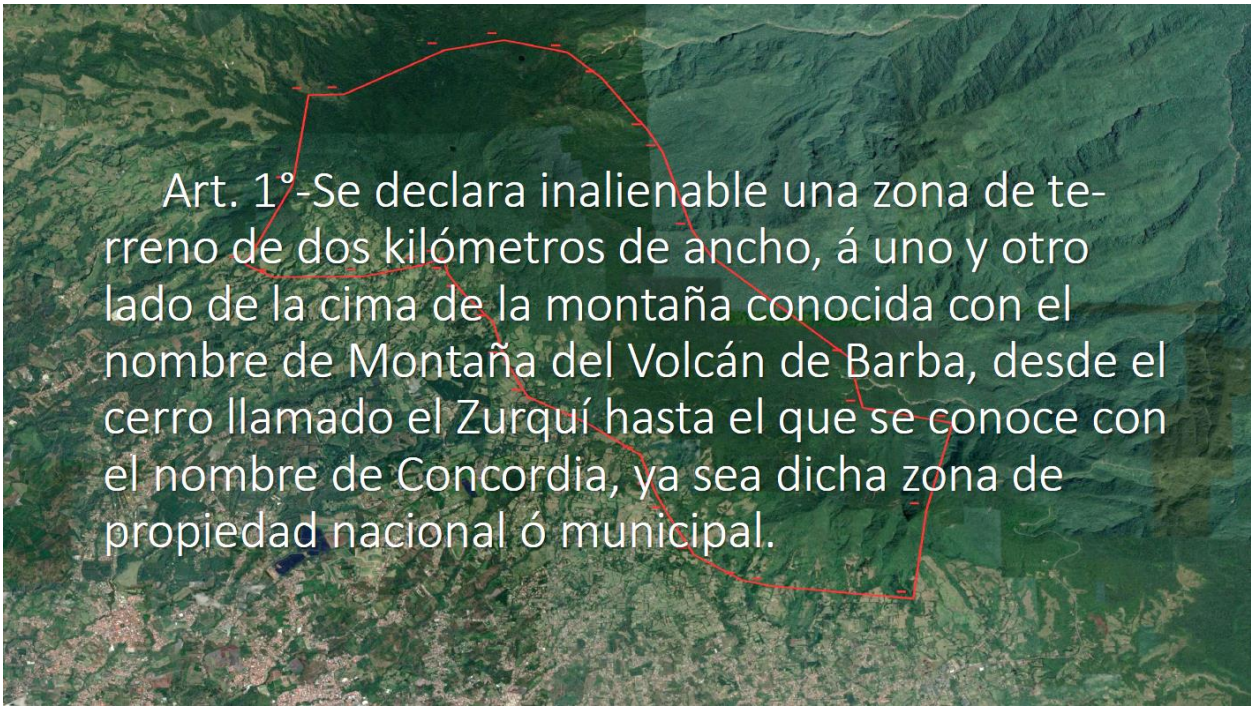
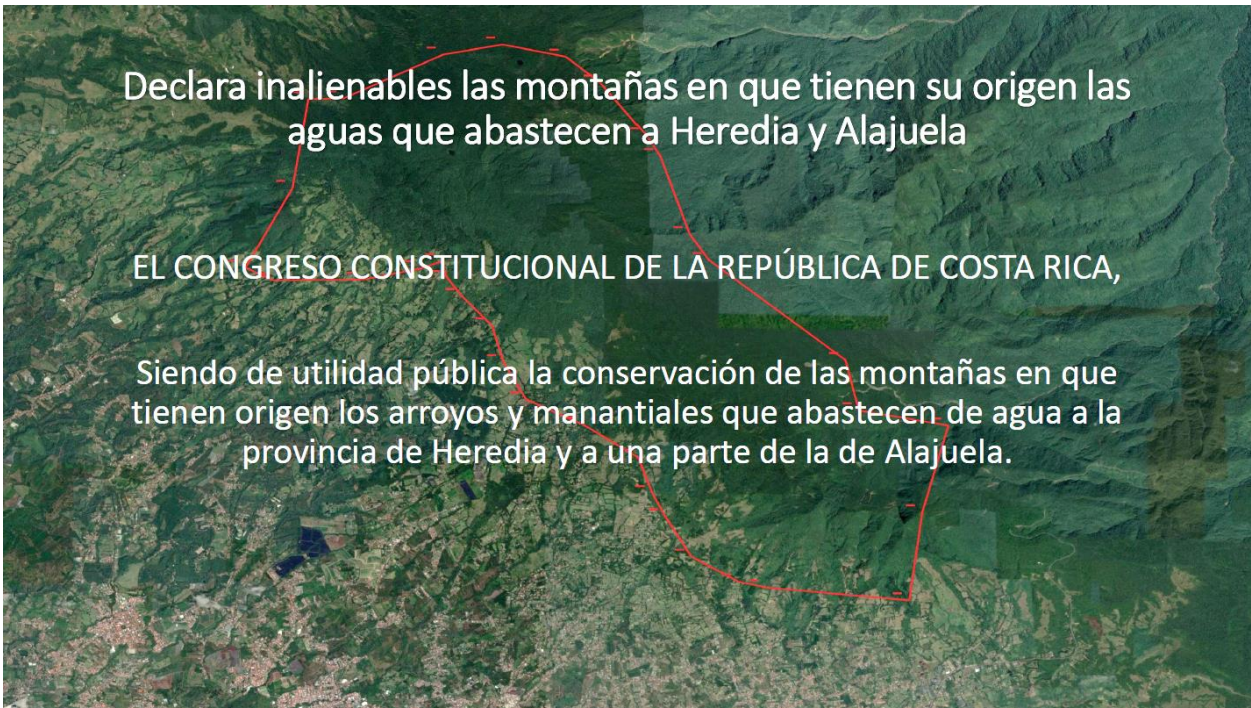
La señora Presidenta Raquel González Arias procede con la audiencia a la Ing. Meryll Arias
Quirós, Jefa Oficina Subregional de Heredia, Área de Conservación Central SINAC, para
refrescamiento sobre la Ley 65 de 1888. También participa de esta sesión el señor Ronald Mora
Vargas, encargado de vida silvestre y corredores biológicos, quien en los próximos días asumirá
la jefatura interina del departamento en su lugar. -----

Seguidamente la Ing. Meryll Arias Quirós procede con la presentación: -----

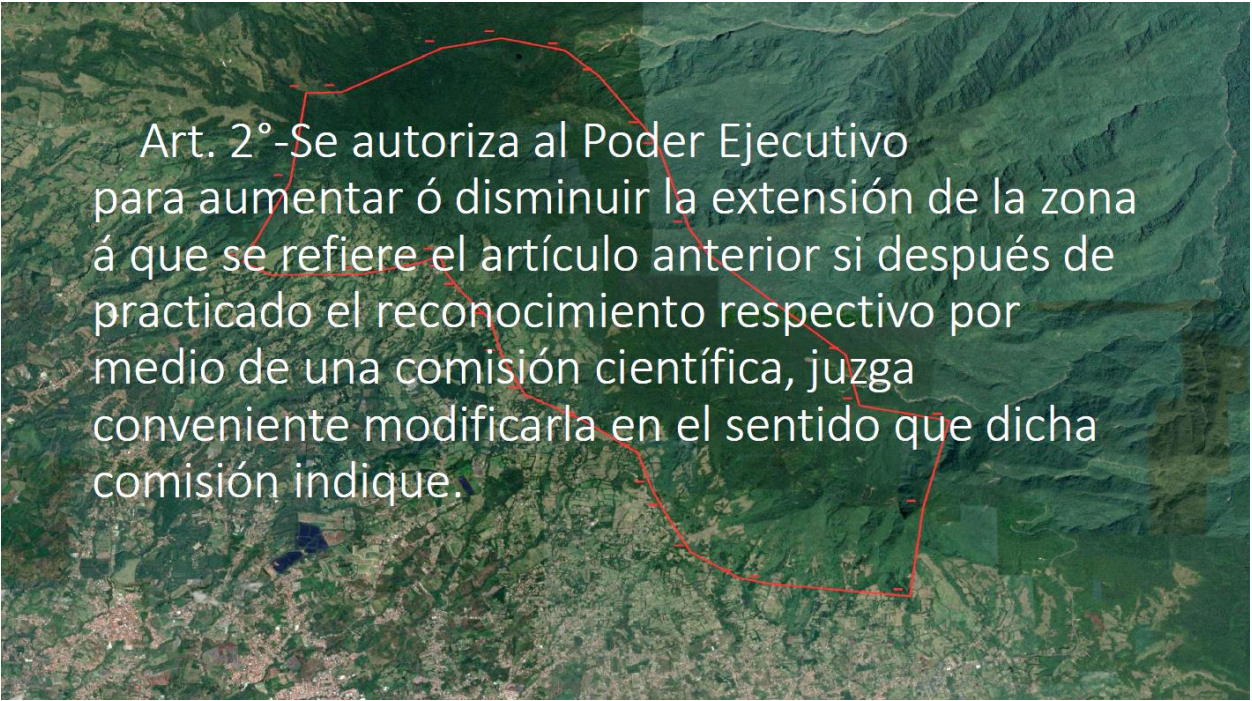


Esta imagen contiene el polígono por medio de una imagen aérea de Google Earth que esta
disponible en el Sistema Nacional de Información Territorial, es un polígono oficial, donde se

encuentra la zona inalienable. Es importante que los funcionarios municipales tengan acceso a este polígono y en caso de que les realicen alguna consulta en territorio que podría estar afectado por esta zona inalienable, con estos polígonos y con el apoyo del sistema de información geográfica pueden corroborar esta información. Otro dato importante es que la mayor cobertura de esta zona es forestal. -----

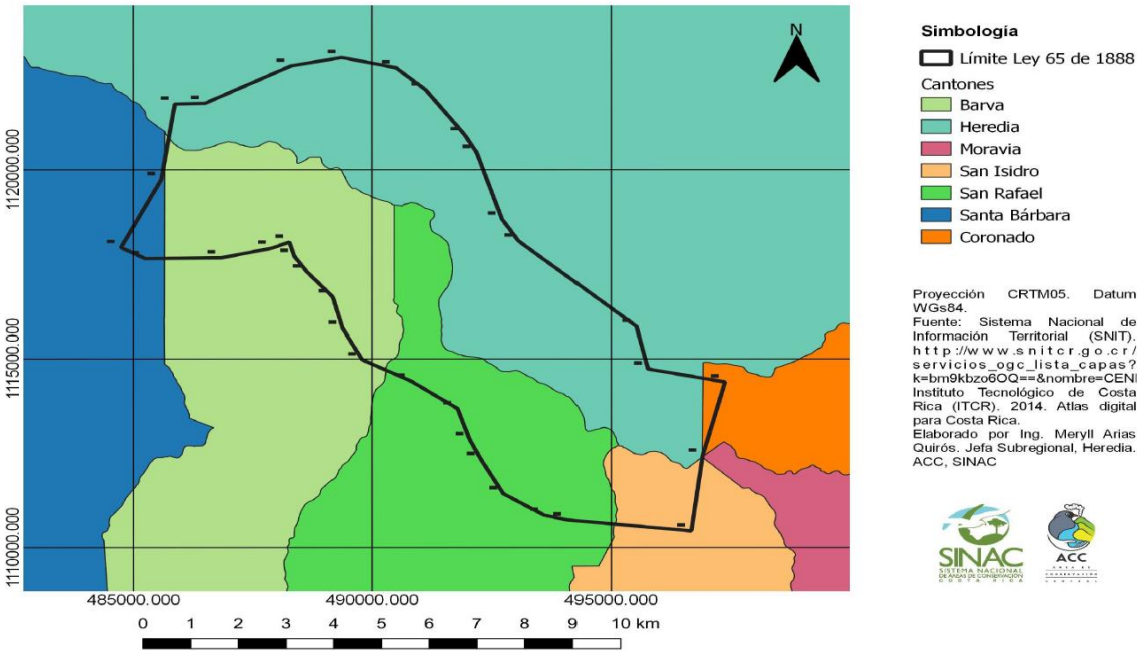


Indica que hoy el cerro Concordia se llama cerro Guararí. -----



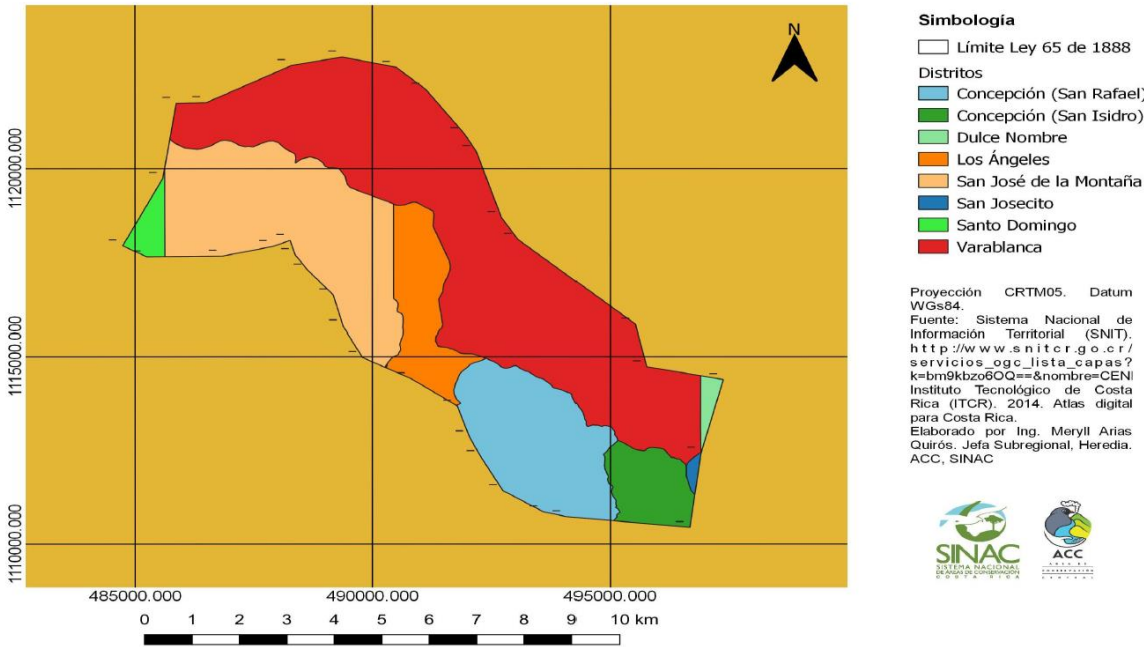
Esto lo que quiere decir, es que para ampliar o disminuir esta zona inalienable solo se puede realizar por medio de una comisión científica que justifique la razón de esta.-----

En materia ambiental existe el principio de no regresión, que quiere decir que si se va a flexibilizar una norma ambiental tiene que justificarlo, porque no se puede dejar desprotegido el recurso o la diversidad cobijada por esta norma sin una debida justificación. -----



La zona inalienable abarca un fragmento de cada cantón señalado en este mapa. -----

Santa Bárbara en el límite oeste, en la parte norte desplazándose hacia el sureste abarca una proporción de Heredia, un fragmento del Cantón de Barva y uno del Cantón de San Rafael, de San Isidro y de Coronado. -----
Los que están mas afectados por área son Heredia, Barva y San Rafael, en el caso de San Isidro es un fragmento pequeño relativamente, que contempla un segmento pequeño de Concepción y San Josecito: -----



Indica que de acuerdo con un voto de la sala constitucional es muy importante que las instituciones involucradas validen muy bien este aspecto de la zona inalienable. -----



1 Indica que esta Ley de 1888 sigue vigente, por mucho tiempo estuvo dormida, pero fue reactivada
2 por medio de esta resolución. -----
3 Indica que el SINAC cumplió la parte de la delimitación, la parte de la zona inalienable que tiene
4 mayor cobertura boscosa se dio una ampliación del Parque Nacional Braulio Carrillo vía decreto,
5 en la Administración del señor Luis Guillermo Solís y una parte de la zona inalienable fue
6 adicionada al este parque nacional. -----
7 La zona que tiene menos cobertura boscosa es el que esta distribuido en muchos planos en este
8 momento, el SINAC cuando hizo el amojonamiento se concentró en amojonar el límite sur y la
9 parte que quedaba fuera del parque nacional, lo hizo con apoyo del Instituto Geográfico Nacional
10 que es el ente competente con apoyo en tecnología e instrumentos adecuados, y colocó los mojones
11 en áreas públicas (como cruces de camino) y cada mojón de estos tiene lo que tiene lo que se
12 conoce como una coordenada fantasma, entonces esta situación de la Ley ha generado una especie
13 de resistencia y algunas personas han tratado de desaparecer el mojón y así evitar el asunto. ----
14 Sin embargo, el mojón es una delimitación física, pero existen coordenadas fantasma que respaldan
15 esos mojones, entonces si eventualmente el mojón desaparece, pues simplemente con la
16 coordenada se reubica. Por su puesto, esto lleva un costo; menciona que el punto es que este límite
17 sur esta amojonado. -----



29 Explica que esto pese a que se les ordena a las Municipalidades, desde el SINAC también se está
30 aplicando, por ejemplo, si un particular llega a pedir un permiso forestal dentro de lo que es la

1 zona inalienable lo que corresponde es prevenir al permisionario interesado, indicándole que debe
2 demostrar la posesión de este terreno 10 años antes de la promulgación de la Ley 65 de 1888 para
3 continuar adelante con el trámite, porque en tanto la persona no demuestre lo contrario, esos
4 terrenos le pertenecen al patrimonio del Estado. Entonces para poder firmar una resolución
5 autorizando algo de los trámites que le competen al SINAC, primero tiene que demostrar esa
6 persona que es un titular legítimo y eso aplicaría también para las licencias que dan las
7 Municipalidades para los territorios afectados en la zona inalienable. Por ejemplo, una persona
8 desea construir una cabaña en San Josecito o en Concepción, que es donde hay zona inalienable,
9 la Municipalidad debe verificar si está dentro de esta zona y aplicar esta misma prevención porque
10 hasta tanto la persona no demuestre lo contrario esos terrenos pertenecen al Estado. -----



23 Ahora, ¿cómo hace la persona para demostrar que es un titular legítimo de su terreno? Indica que
24 estos son los requisitos que se deben cumplir: -----
25 -----
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----

**REQUISITOS PARA ESTUDIO Y/O ANALISIS
PRELIMINAR DE PROPIEDADES INSCRITAS
UBICADAS GEOGRAFICAMENTE EN LA ZONA
INALIENABLE DE LA LEY 65 DEL 30 DE JULIO DE
1888.**

Para poder analizar la situación de quienes ostentan título de propiedad, los interesados deberán aportar los siguientes requisitos:

- 1- **Solicitud por escrito** debidamente firmada por parte del titular del inmueble, especificando la materia que plantea, las calidades del mismo, ubicación administrativa del inmueble, **lugar o medio donde recibir notificaciones.**
- 2- **Copia Certificada del Plano Catastrado** ya sea por notario público o por el Registro Nacional sección Catastro, en donde en el plano se describa la **ubicación geográfica.**
- 3- **Certificación de la propiedad de folio real actual**, del Registro Público de la Propiedad sección inmuebles o de notario público.
- 4- **Certificación de Certificador del Registro Nacional** del historial y antecedentes que contenga:
 - Asientos registrales matriculas desde su origen.
 - Todos los antecedentes de la finca desde su origen, incluyendo **propietarios**, registrales con indicación de fechas y las **causas de adquisición**, así como el histórico del **origen de las fincas**, de la finca madre hasta la última generación de fincas obtenidas derivadas.
 - Todos los **movimientos registrales** (análisis de segregaciones, reuniones, divisiones o cualquier movimiento registral desde su origen)
 - **Poseción decenal** de cada una de ellas anterior al título.

FUENTE: Pronunciamiento N° C-480-2014 PGR del 19 de Diciembre del 2014. Sentencias Constitucionales 12109-2008 y 3731-2011.

El interesado presenta estos requisitos en el Área de Conservación Central, el área lo recibe, verifica que todo venga completo con base en la información, la analiza y emite un informe al Ministerio de Ambiente, con una recomendación de acuerdo con la información disponible. En esta recomendación el área de conservación analiza si los documentos presentados acreditan que efectivamente el terreno era propiedad de una persona privada 10 años antes de que se promulgara la Ley, si no lo acreditan, se hace la explicación y la recomendación, y es el Ministro de ambiente quien firma la resolución que dice que efectivamente está a derecho o no. -----
Hace especial énfasis en que la Municipalidad una vez que realiza la prevención al particular, este lo que debe presentar es el documento de la resolución del Ministro. Porque cualquier otro documento que vaya a presentar, ya forma parte del trámite que tuvo que presentar para obtener esa resolución. -----
Con esto concluye su presentación, siendo el objetivo final de esta recordar a la Municipalidad que parte del territorio del Cantón de San Isidro de Heredia está afectado en una pequeña proporción

1 con la zona inalienable y que, de acuerdo con esta orden de la Sala Constitucional, eso da
2 responsabilidades a las diferentes instituciones involucradas en estos territorios. -----
3 El Regidor Gilbert Acuña Cerdas comenta que de todas las Municipalidades a las que se hizo
4 referencia cuyo territorio forma parte de esta zona inalienable, la única que cuenta con un Plan
5 Regulador vigente desde el 2005 es la Municipalidad de San Isidro de Heredia.-----
6 Un Plan Regulador que se elabora un quinquenio antes, se construye entre el año 2000 y el 2002,
7 y posteriormente se aprueba en el año 2005, por lo que dentro de la zonificación siempre se ha
8 tenido ubicada esa zona y no solamente eso, sino que se cuenta con áreas que colindan con el
9 Parque Nacional Braulio Carrillo, donde hay zonas especiales que se consideraron en el Plan
10 Regulador como Zona de Amortiguamiento, para no llegar con actividades hasta el parque Braulio
11 Carrillo. -----
12 Actualmente se está discutiendo una modificación al Plan Regulador, y esta zona de
13 amortiguamiento al Parque Nacional Braulio Carrillo y a esta zona inalienable, se están ampliando
14 las áreas de amortiguamiento desde esa responsabilidad ambiental que se tiene muy clara desde la
15 comunidad isidreña desde hace muchos años. -----
16 Entonces, indica que en San Isidro de Heredia el SINAC tiene un socio activo en la defensa de esa
17 zona y en todo lo que tiene que ver con el recurso hídrico, en el cumplimiento de lo que establece
18 tanto esta Ley como los pronunciamientos de la Sala Constitucional.-----
19 La señora Alcaldesa Municipal Dra. Lidieth Hernández González, menciona que en San Isidro de
20 Heredia se ha respetado muchísimo las construcciones que ahí se encuentran en esta zona en estos
21 momentos, si han demostrado ser dueños de estas propiedades desde antes de la entrada en
22 vigencia de la Ley 65 de 1888, y siempre se ha tratado desde el departamento del Control Urbano
23 y la Unidad Técnica de Gestión Ambiental de la Municipalidad, ser muy respetuosos y evitar
24 cualquier tipo de construcción en esta zona inalienable excepto las ya mencionadas. -----
25 La Ing. Meryll Arias Quirós menciona que es fehaciente lo indicado por el Regidor Gilbert Acuña
26 Cerdas pues han sido a lo largo del tiempo, muy pocas las denuncias o quejas que se han recibido
27 en el SINAC (desde su experiencia) de actividades en la zona inalienable. -----
28 Indica que su comentario, motiva, tranquiliza y satisface, al ver esa visión de la Municipalidad de
29 entender que la zona tiene un propósito muy importante y que protegerla, es proteger recursos para
30 la misma comunidad.-----

1 En lo que respecta al comentario realizado por la señora Alcaldesa indica que efectivamente son
2 muy pocas las quejan que se reciben de este Cantón, considera que también tiene que ver con un
3 tema de proporción en términos que es un Cantón de los que menos se ve afectado por esta zona,
4 sin embargo, también reconocer la filosofía y compromiso por parte de la Municipalidad en
5 respetar la zona inalienable y hacer que la Comunidad también la respete. -----
6 Aprovecha el espacio para consultar si el catastro municipal está actualizado, esto ya que el SINAC
7 no ha podido activar de oficio el análisis de los poseedores que están dentro de la zona inalienable
8 por un tema de falta de recurso humano que se dedique a este tema que es bastante denso. Explica
9 que son más de mil planos y diariamente estos planos se transforman en derechos de personas que
10 venden fracciones de sus terrenos, lo cual complica aún más este tema. -----
11 Por lo que les gustaría poder empezar un proceso con los catastros municipales actualizados para
12 entrar en contacto con los poseedores y empezar de oficio a solicitarles la demostración de la
13 titularidad. Indica que es un proceso complicado, mucho trabajo de hormiga, pero, por ejemplo,
14 en el caso de San Isidro que tiene un área pequeña afecta, serviría como un buen ejercicio con el
15 Catastro para comenzar a conversar con los propietarios, para que las personas comiencen a hacer
16 los esfuerzos por presentar la documentación, porque una de las órdenes de la Sala Constitucional
17 ha sido esa, que se delimite y se recupere, pero no se ha podido recuperar de oficio, por las
18 limitaciones comentadas anteriormente. Entonces dado que San Isidro cuenta con el Catastro
19 actualizado, se podría iniciar un Plan Piloto con esta Municipalidad, máxime que también están
20 comprometidos con el tema.-----
21 La señora Alcaldesa Municipal indica que se cuenta con los compañeros Humberto Garita y el
22 señor Ronald Arce, del departamento de Catastro Municipal, y gustosamente se puede coordinar
23 con ellos para que vean toda la actualización que a nivel catastral se tiene y se puedan tomar los
24 insumos necesarios. -----
25 La señora Presidenta Raquel González Arias agradece por la presentación e indica que una vez
26 aprobada esta acta se va a proceder con los acuerdos respectivos en línea con las diferentes
27 recomendaciones indicadas en relación con el Catastro Municipal y reitera el compromiso de este
28 Concejo Municipal de seguir apoyando todas las gestiones relacionadas a favor del ambiente y la
29 comunidad. -----
30 La Ing. Meryll Arias Quirós agradece el espacio brindado y solicita amablemente se le remita una

1 vez aprobada esta acta como evidencia del refrescamiento de esta Ley a la Municipalidad.-----

2 **CLAUSURA**-----

3 Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Extraordinaria número cincuenta y
4 dos-dos mil veintidós, del dieciocho de agosto de dos mil veintidós al ser las veinte horas. -----

9 Firma de Secretaria Municipal Firma de Presidente Municipal

10 -----

12 _____

13 _____

14 _____

15 _____